



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria

Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007

México, D.F., a 13 de noviembre de 2007

**CC. Delegados Regionales, Subdelegados Regionales,
Delegados Locales, Directores, Subdirectores y Jefes de
Departamento del Instituto Nacional de Migración.
Delegados, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento,
Oficiales de Protección, Oficiales de Asistencia y
Oficiales de Asuntos Jurídicos de la Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
Presentes**

La Coordinación de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 11, 14, 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17 y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción I y IV, 7, 8 fracción I, 32, 34, 35 y 42 fracción VI de la Ley General de Población; 133, 134, 135, 136, 166 y 167 del Reglamento de la Ley General de Población; 1, 2 apartado C, 35, 36 fracciones V y VII, 37 fracciones II, III, IV, V, XX y XXV, 55, 56, 57 fracciones I, II y III, 63, 78 y 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; fijan las siguientes disposiciones para:

**LA DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y EL OTORGAMIENTO DE
ASISTENCIA INSTITUCIONAL A REFUGIADOS**

DISPOSICIONES PRELIMINARES

OBJETO

1. La presente circular tiene como objeto regular la presentación, tramitación y atención de las solicitudes de la condición de refugiado, así como el otorgamiento de la asistencia institucional a los refugiados. Por tanto, será aplicable a todos los servidores públicos que de manera directa tengan intervención en la presentación, tramitación y atención de las solicitudes de la condición de refugiado con el fin de obtener la calidad y característica migratoria de no inmigrante refugiado; así como a quienes intervengan en la asistencia institucional que se brinde a los refugiados.

DEFINICIONES

2. Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

- I. **ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- II. **COMAR:** Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
- III. **Comité:** Comité de Elegibilidad.
- IV. **Estatuto derivado:** Es el principio mediante el cual una persona dependiente del solicitante de refugio reconocido y que se encuentra de igual forma en territorio nacional, obtienen la condición de refugiado.
- V. **Estaciones Migratorias:** Instalaciones físicas que establece la Secretaría de Gobernación, a través del INM, para alojar temporalmente a los extranjeros que no cuenten con documentación migratoria vigente que acredite su legal estancia en territorio nacional.
- VI. **INM:** Instituto Nacional de Migración.
- VII. **Oficiales de Asistencia:** Personal adscrito a la Dirección de Asistencia de la COMAR encargados de proporcionar la asistencia institucional requerida por los solicitantes y refugiados.



Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria

Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

- VIII. **Oficiales de Protección:** Personal adscrito a la Dirección de Protección de la COMAR, encargados de realizar el análisis de las solicitudes.
- IX. **Refugiado:** Es el extranjero al cual se le otorga la condición, calidad y característica migratoria de No Inmigrante Refugiado.
- X. **Solicitante(s):** Es el extranjero que solicita la condición de refugiado.

PRINCIPIOS

- 3. Los servidores públicos que intervengan en el proceso de determinación de la condición de refugiado deberán, en el desempeño de sus funciones, cargos y comisiones, conducirse con apego a los principios de: honradez, lealtad, imparcialidad, economía, inmediatez, eficacia, eficiencia, legalidad, confidencialidad y buena fe.

INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN

- 4. En todas las entrevistas y demás actuaciones que se lleven a cabo con los solicitantes, se garantizará la cabal comprensión en la comunicación, para lo cual se podrá disponer de los servicios de intérpretes y traductores.

En caso de no contar con intérpretes o traductores en el idioma del solicitante, se observará lo siguiente:

- I. Se debe verificar la posibilidad de realizar la entrevista en una segunda lengua que sea de comprensión del solicitante;
- II. Se podrá recurrir a la Oficina del ACNUR en México para solicitar apoyo a este respecto;
- III. De no ser posible, se establecerá contacto con las contrapartes de la COMAR para solicitar apoyo y, en su caso, llevar a cabo la entrevista con interpretación a través de videoconferencia o conferencia telefónica.

En caso de no ser posible contar, durante el desarrollo de una entrevista, con la presencia física de un intérprete, se podrá hacer uso de videoconferencia, conferencia telefónica o de cualquier otro medio alterno.

En todo momento, y ante la dificultad de contar con servicios de interpretación y traducción en la lengua del solicitante, se actuará de la manera más expedita para evitar la dilación del procedimiento.

DE LA TRAMITACIÓN Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

- 5. En atención a lo señalado por los artículos 1 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17 y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 y 42 fracción VI de la Ley General de Población; 166 y 167 del Reglamento de la Ley General de Población; 55, 56, 57 fracción I, II y III, 63 fracción I, 78 y 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como a lo establecido en la Circular CRM/006/2007 emitida por la Coordinación de Regulación Migratoria del INM y, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la no devolución, las solicitudes de la condición de refugiado serán presentadas de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- I. Toda solicitud será presentada ante las autoridades migratorias (INM).
- II. La solicitud se podrá presentar en cualquier idioma.



**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

- III. El INM informará de manera inmediata a la COMAR la presentación de cada solicitud.
- IV. Cuando un extranjero acuda ante la COMAR con la intención de presentar una solicitud, la COMAR, a través de la Dirección de Protección, la remitirá inmediatamente a la Coordinación de Regulación Migratoria del INM. Al recibirla, la Coordinación de Regulación Migratoria del INM enviará a la Dirección de Protección de la COMAR constancia de haber admitido la solicitud.
- V. La solicitud se formulará al ingreso a territorio nacional o dentro de los 15 días naturales siguientes sí, durante este tiempo, el solicitante ha tenido la oportunidad de presentarse ante las autoridades migratorias o ante la COMAR. Si la solicitud es presentada fuera del plazo mencionado, el solicitante podrá explicar las razones de dicha extemporaneidad; en este caso el INM si lo considera conveniente solicitará opinión de la COMAR, con la finalidad de determinar si es procedente la admisión.

REGISTRO DE SOLICITUDES

6. Una vez que la COMAR sea notificada por parte del INM sobre la presentación de una solicitud de conformidad con los supuestos III y IV del numeral anterior, la COMAR registrará la solicitud asignándole un folio, correspondiente a la denominada CUR (Clave Única de Refugiados).

En caso que el solicitante haya sido reconocido bajo el Mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la COMAR realizará, de igual forma, el registro respectivo asignándole un folio de la CUR.

En la base de datos de registro de las solicitudes se deberá incorporar la siguiente información:

- I. Nombre completo del solicitante,
- II. Nacionalidad (se podrá incorporar solamente las siglas internacionalmente reconocidas para cada país),
- III. Lugar de ubicación del solicitante al momento de presentar la solicitud,
- IV. En su caso, nombres de los dependientes; y
- V. Folio de la CUR.

El CUR se conformará de los siguientes elementos:

- I. Dígitos correspondientes al año, día y mes, en que fue recibida la solicitud por la COMAR,
- II. Número consecutivo de registro; y
- III. Tres dígitos asignados de forma aleatoria.

NO DEVOLUCIÓN DEL SOLICITANTE

- ~~7.~~ Una vez registrada la solicitud, conforme a lo señalado en el numeral 5, la COMAR solicitará por escrito y de inmediato a la Coordinación de Control y Verificación Migratoria del INM que se abstenga de tomar medidas de expulsión respecto del solicitante, hasta en tanto no sea resuelta la solicitud.

EMISIÓN DE CONSTANCIA DE SOLICITUD DE REFUGIO

- ~~8.~~ Los solicitantes que no se encuentren bajo aseguramiento, tendrán derecho a que se les otorgue una constancia de presentación de la solicitud, la cual será emitida por la Coordinación de Regulación Migratoria del INM. En caso que el solicitante se encuentre asegurado, la Coordinación de Control y Verificación Migratoria del INM realizará las acciones necesarias para dejar constancia de la presentación de la solicitud.



**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

9. En caso que el solicitante no se encuentre bajo aseguramiento, una vez que su solicitud haya sido registrada, deberá presentarse semanalmente ante las oficinas de la COMAR, el día que le sea señalado.

En caso que el solicitante no se presentase durante dos citas consecutivas, se considerará que ha abandonado el trámite de su solicitud. Si sólo faltase en una ocasión, deberá solicitárseles las razones por las cuales no se presentó.

APERTURA DE EXPEDIENTE

10. Una vez registrada la solicitud, se abrirá el expediente del solicitante, en el cual se integrará toda la información generada y aportada por el solicitante con relación a su solicitud.

Todo documento que se genere sobre el caso de un solicitante será integrado a su expediente, incluyendo correos electrónicos, oficios, comunicaciones internas y externas, entre otros. Todo expediente contendrá una hoja de control en la que conste la fecha, tipo de documento y nombre de la persona que lo anexa.

En el expediente se integrarán, como mínimo, los siguientes documentos:

- I. Copia de la solicitud enviada por el INM sobre la presentación de la solicitud, u oficio de remisión al INM, en caso que la solicitud haya sido recibida directamente por la COMAR, y la constancia de admisión de la misma por parte del INM.
- II. Formulario de solicitud llenado por el solicitante.
- III. Documento que explique los derechos y obligaciones de los solicitantes.
- IV. Guía de Información, que debe ser proporcionada al solicitante en su primera entrevista.
- V. Fotografía del solicitante.
- VI. Notas de entrevista.
- VII. Notas de archivo sobre acontecimientos relevantes del caso.
- VIII. Fichas de información sobre cada entrevista realizada con el solicitante.
- IX. Hoja de control de firmas, en caso de solicitantes no asegurados.
- X. Disco compacto con la grabación de las entrevistas.
- XI. Copia de las pruebas aportadas por el solicitante.
- XII. Información recopilada por el Oficial de Protección responsable del caso.
- XIII. Información relativa a la solicitud.
- XIV. Cualquier otro documento que contenga datos relativos a la solicitud.

Los documentos serán archivados en orden cronológico, con base en la fecha en que se generaron o bien en la que fueron recibidos.

RESGUARDO DE EXPEDIENTES Y DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

11. Los expedientes derivados de una solicitud serán resguardados por la Dirección de Protección de la COMAR. En caso que un solicitante sea reconocido como refugiado, el expediente quedará bajo resguardo de la Dirección de Asistencia de la COMAR.

12. El acceso a los expedientes será restringido y sólo conocerán de ellos, por parte de COMAR, los Oficiales de Protección, los Oficiales de Asistencia y el Área Jurídica, cuando exista algún recurso legal en trámite. Por parte del INM, el personal designado por las Coordinaciones de Control y Verificación Migratoria, de Regulación Migratoria, y Jurídica, podrán tener acceso a los expedientes.



**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007

Circular: CRM/028/2007

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

- 13.** Todos los expedientes de los solicitantes y, en su caso, de refugiados, serán considerados confidenciales, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VISITAS A ESTACIONES MIGRATORIAS

- 14.** A las Estaciones Migratorias acudirán los Oficiales de Protección y, en caso de ser necesario, los Oficiales de Asistencia.

Todas las visitas a las Estaciones Migratorias se realizarán de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración.

Visitas de los Oficiales de Protección

- A) Los Oficiales de Protección acudirán a las instalaciones de las Estaciones Migratorias con el objeto de realizar entrevistas a los solicitantes; brindar información a los extranjeros que lo soliciten; y mantener contacto con el enlace institucional del INM en materia de solicitudes de refugio.

Las visitas a las Estaciones Migratorias por parte de los Oficiales de Protección deberán realizarse, al menos, tres veces por semana.

Al visitar la Estación Migratoria, los Oficiales de Protección en todo momento deberán portar en lugar visible el gafete de identificación, que los acredite.

En caso de acudir acompañado de un intérprete, se le solicitará a éste que presente una identificación vigente para ingresar a la Estación Migratoria, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración.

En cada visita se contactará al funcionario del INM designado como Enlace Institucional con el propósito de:

- I. Recibir las solicitudes de refugio presentadas ante el INM por los extranjeros asegurados.
- II. Solicitar la lista de extranjeros asegurados que sean solicitantes.
- III. Recopilar los formularios requisitados por los solicitantes, así como los desistimientos y cualquier otra documentación aportada por los solicitantes.
- IV. Informarse de cualquier asunto relacionado con solicitantes o personas que soliciten información sobre la condición de refugiado.

Procedimiento

Todas las visitas a las Estaciones Migratorias por parte de los Oficiales de Protección serán registradas en una bitácora que, para tal el efecto, deberá llevarse. En ella, cada Oficial de Protección hará constar las actividades realizadas, así como los pormenores de cada visita.

Todo Oficial de Protección se ajustará al procedimiento acordado con la autoridad migratoria para que el solicitante asegurado pueda ser entrevistado en el espacio designado para tal efecto.



**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En las Estaciones Migratorias en las que exista una oficina asignada a la COMAR, las entrevistas se realizarán en su interior.

Visitas de los Oficiales de Asistencia

B) Los oficiales de Asistencia acudirán a las Estaciones Migratorias con la finalidad de valorar la situación de vulnerabilidad que puedan presentar los solicitantes y determinar en su caso, la asistencia institucional que se les pueda brindar durante el procedimiento de solicitud.

DE LAS ENTREVISTAS DE SOLICITANTES

Formulario de solicitud

15. Todos los solicitantes llenarán el Formulario de Solicitud de la Condición de Refugiado en un idioma de su comprensión, que será proporcionado por la COMAR, con la finalidad de aportar de manera preliminar datos sobre su caso. El llenado podrá hacerse por el solicitante, previo a la entrevista o bien al inicio de ésta, en presencia de un Oficial de Protección. El llenado lo realizará el solicitante de su puño y letra.

En caso que el solicitante no sepa leer ni escribir, o bien no pueda expresarse por escrito en el idioma de su comprensión, el Oficial de Protección lo llenará con la información que el solicitante le proporcione en ese momento, de manera directa o a través de un intérprete; al término del llenado el solicitante firmará o imprimirá su huella digital.

Preparación de la entrevista

16. Previo a la realización de la entrevista y una vez llenado el formulario, el Oficial de Protección hará una revisión del expediente del solicitante y debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Leer cuidadosamente el formulario del solicitante para poder identificar hechos relevantes y determinar la secuencia de los mismos.
- II. Revisar la información incluida en los documentos de viaje y demás documentos presentados por el solicitante.
- III. Consultar la información de país de origen relevante a la solicitud, incluidos mapas del país y de la región.
- IV. Identificar asuntos preliminares que serán relevantes para la determinación de la condición de refugiado.
- V. Enlistar la información faltante, que deberá ser proporcionada por el solicitante durante la entrevista. De igual modo, se identificarán los elementos que el solicitante deberá aclarar durante la entrevista.

Desarrollo de la entrevista

17. Al iniciar una entrevista, el Oficial de Protección deberá esforzarse por generar un ambiente de confianza y respeto, con objeto que el solicitante pueda relatar su historia del modo más completo y detallado posible.

18. El Oficial de Protección verificará que el solicitante haya entendido la totalidad de las preguntas contenidas en el Formulario.

19. El Oficial de Protección tendrá en cuenta que la entrevista no es un juicio, sino una oportunidad para el solicitante de expresar todos los hechos y eventos relevantes que forman la base de su solicitud.

6/21



**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

20. En el desarrollo de las entrevistas los Oficiales de Protección deberán asegurarse que el espacio físico en el que se lleva a cabo la entrevista sea completamente privado, con objeto de evitar distracciones mientras se realiza la misma.

21. Durante la entrevista el Oficial de Protección procurará obtener la siguiente información:

- I. Identidad del solicitante.
- II. Sucesos ocurridos al solicitante.
- III. Temor del solicitante y motivos.
- IV. Motivos por los que no quiere o no puede regresar a su país de origen o residencia habitual.
- V. Situación en que se encuentran sus familiares.
- VI. Participación en actos excluidos.
- VII. Razones por las que se encuentra en México.
- VIII. Forma en que salió de su país de origen o residencia habitual, ruta que siguió y forma en la que ingresó a territorio nacional.

22. El Oficial de Protección durante la entrevista deberá:

- I. Presentarse con el solicitante.
- II. Aplicar la Guía de Información que debe brindarse a los solicitantes.
- III. Explicar y entregar al solicitante la hoja de derechos y obligaciones.
- IV. Verificar con el solicitante la información personal y de viaje contenida en el formulario.
- V. Realizar las siguientes preguntas abiertas
 - a) ¿Por qué salió de su país?
 - b) ¿Qué razones tuvo para salir de su país?
 - c) ¿Qué hechos lo motivaron a salir de su país?
 - d) ¿Por qué razón vino a México?
 - e) ¿A qué le teme de regresar a su país?

Planteamiento general de la entrevista

23. El Oficial de Protección procurará que el solicitante narre con sus propias palabras los hechos en los que basa su solicitud. Se deberá evitar que el solicitante aborde otros temas no relevantes o bien que evada las preguntas con detalles o antecedentes, que no guarden relación con los hechos narrados.

24. El Oficial de Protección hará uso de todos los métodos a su alcance para no perder el control de la entrevista, como son el uso de guías y la anotación previa de preguntas para formular en la entrevista, entre otros.

Al momento de formular las preguntas, el Oficial de Protección permitirá que el solicitante realice estimaciones de forma, tiempo y espacio.

Los Oficiales de Protección estarán atentos a todos los factores que puedan inhibir la comunicación con el solicitante; el cual puede negarse o ser incapaz de proporcionar información a causa de temores, traumas, problemas culturales, enajenación mental, entre otras. En estos casos, el Oficial de Protección se esforzará para dar confianza al solicitante cuando detecte esta situación. El Oficial de Protección podrá proponer al solicitante un receso.

Comunicación con el solicitante



**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

25. El Oficial de Protección procurará mantener el contacto visual, la postura corporal y el tono de voz adecuados, para transmitir al solicitante la atención y el respeto por lo que dice; evitando transmitir una sensación de poder o superioridad.
26. El Oficial de Protección procurará disminuir la ansiedad que experimenta el solicitante ante el hecho de ser entrevistado. La relación con el solicitante deberá ser cordial y respetuosa.
27. El Oficial de Protección realizará las preguntas de manera clara y precisa; éstas serán breves y sencillas. En caso que el Oficial de Protección utilice términos académicos, legales, técnicos o de cualquier otro tipo que puedan confundir al solicitante, verificará que éste comprenda el sentido de la pregunta.
28. Durante la entrevista se podrá hacer uso de mapas, dibujos y demás elementos gráficos para obtener evidencias y verificar la credibilidad de las declaraciones del solicitante.

ENTREVISTAS CON INTÉRPRETES

29. Si para desahogar una entrevista se requirieran los servicios de un intérprete, se estará a lo siguiente:
 - I. Cuando se trate de mujeres solicitantes de la condición de refugiado; se preguntará a cada solicitante su preferencia respecto de un intérprete mujer u hombre. En la medida de lo posible, la COMAR garantizará su preferencia.
 - II. Sólo podrá recurrirse a refugiados o solicitantes, en caso de no contar con otro intérprete para comunicarse con el solicitante.
 - III. Los intérpretes deberán abstenerse de entablar conversaciones con los solicitantes durante la entrevista. Su intervención deberá limitarse a la interpretación literal de lo expresado por el solicitante y por el Oficial de Protección.
 - IV. Las preguntas se dirigirán siempre al solicitante, no al intérprete.
 - V. En caso que el intérprete no realice una traducción ajustada a las reglas mencionadas, la entrevista se suspenderá y se contactará a otro intérprete.
30. Al hacer uso de intérpretes se realizará lo siguiente:
 - I. Verificar antecedentes en la lengua y experiencia en interpretaciones.
 - II. Determinar la relación del solicitante con el intérprete.
 - III. Explicar la naturaleza confidencial de las entrevistas y del procedimiento para determinar la condición de refugiado.
 - IV. Elaborar una nota escrita para el expediente sobre cualquier detalle relevante sobre el desarrollo y confiabilidad de la entrevista.
 - V. Señalar la terminología esencial utilizada en las entrevistas.
 - VI. Explicar el tipo de interpretación que será utilizado en la entrevista.
 - VII. Resaltar la importancia de la veracidad de la interpretación y las repercusiones de un error.
 - VIII. Explicar al intérprete la importancia de su neutralidad por lo que deberá evitar responder preguntas que él conozca.
 - IX. Verificar al inicio de la entrevista la comprensión entre el solicitante y el intérprete.

Listado de intérpretes



**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

31. La COMAR contará con una lista de los intérpretes a quienes pueda recurrir en caso de necesitar sus servicios; los cuales bajo ninguna circunstancia podrá tratarse de funcionarios de embajadas o consulados acreditados en México.

DEL GÉNERO

32. El Oficial de Protección procurará garantizar a las mujeres mayores de edad integrantes de un núcleo familiar, la oportunidad de ser entrevistadas por separado, sin ningún miembro de la familia presente o a una distancia a la que puedan escuchar.

Lo anterior, con el propósito de identificar si se trata de extranjeras que pudieran presentar una solicitud independiente.

Asimismo, se procurará que las mujeres solicitantes de refugio sean entrevistadas por Oficiales de Protección e intérpretes femeninos.

Durante el procedimiento, el Oficial de Protección tendrá presente las particularidades en la comunicación que pudieran surgir en virtud de su género, condición de vulnerabilidad o bien de elementos culturales, especialmente en lo que respecta a la comunicación no verbal.

Tratándose de casos de violencia de género se podrán considerar los lineamientos del ACNUR sobre la Protección de las Mujeres.

DE LOS MENORES NO ACOMPAÑADOS

33. Todo menor no acompañado o separado de su familia tendrá derecho a presentar una solicitud de manera independiente. El Oficial de Protección procurará ajustar el procedimiento a la edad y madurez del menor. Siempre que sea posible, los menores serán entrevistados por Oficiales de Protección con conocimiento y experiencia en entrevistar a menores. Todas las acciones tomadas con respecto a los menores, se basarán en su interés superior.

Para la atención de solicitudes de los menores no acompañados, se considerará lo siguiente:

- I. Las solicitudes de los menores no acompañados o separados de sus familias serán tramitadas de inmediato y de manera prioritaria.
- II. Antes de comenzar la entrevista, el Oficial de Protección explicará al menor de manera clara y sencilla el procedimiento de solicitud de la condición de refugiado. Durante la entrevista, se procurará generar un ambiente de confianza para que el menor pueda explicar su caso, tomando en consideración que tratándose de niños, estos pueden requerir más tiempo para expresarse con confianza.
- III. Evitar emplear lenguaje complicado al formular las preguntas y al explicar los procedimientos.
- IV. Las entrevistas no deberán ser demasiado prolongadas y, en su caso, el Oficial de Protección propiciará recesos frecuentes. En todo momento, el Oficial de Protección estará pendiente de las necesidades del menor.
- V. Deberá tomarse en cuenta que la percepción de tiempos y distancias de los niños es muy distinta a la de los adultos, particularmente al solicitar información sobre fechas o identificación de lugares.
- VI. En la entrevista, el Oficial de Protección explicará que no existen respuestas "correcta" ni "equivocadas" a las preguntas planteadas.



**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

SECRETARÍA DE GOBERNACION
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

- VII. El Oficial de Protección deberá estar atento para reconocer cuando el niño hubiese llegado a su límite. En caso de que se observen señales persistentes de angustia se tomará un descanso o posponer la entrevista.
- VIII. El Oficial de Protección procurará obtener información sobre la localización de los padres del menor, así como las razones por las cuales se encuentran separados.
- IX. Al evaluar la solicitud de un menor, se tomarán en cuenta su edad y puntos de vista. De igual manera, al menor se le dará el beneficio de la duda si existiera alguna preocupación sobre la credibilidad de su historia.

DEL ESTATUTO DERIVADO

PERSONAS ELEGIBLES PARA EL ESTATUTO DERIVADO

34. Al cónyuge o pareja, hijos y parientes consanguíneos hasta el cuarto grado que dependan económicamente del solicitante principal o de su cónyuge o pareja, que de igual forma se encuentren en territorio nacional acompañando al solicitante, se les reconocerá por derivación la condición de refugiado. En los casos en los que no haya prueba documental de una relación de filiación y dependencia se analizarán otras fuentes de evidencia, incluyendo la declaración del solicitante.

PERSONAS NO ELEGIBLES PARA EL ESTATUTO DERIVADO

35. Las personas que no serán consideradas como elegibles para el Estatuto Derivado bajo el principio de la unidad familiar son:
 - I. Familiares de solicitantes rechazados.
 - II. Personas excluidas de obtener la condición de refugiado.
 - III. Familiares o dependientes originarios de un país diverso al del solicitante.

DE LA INVESTIGACION

NOTAS DE ENTREVISTA

36. La entrevista se grabará en formato digital y se anexará en un disco compacto al expediente del solicitante. La grabación deberá incluir lo siguiente:
 1. Nombre del Oficial de Protección que realiza la entrevista.
 2. Nombre del intérprete.
 3. Nombre de cualquier otra persona que esté presente en la entrevista.
 4. Fecha y hora en que comenzó y finalizó la entrevista.
 5. Desarrollo de la entrevista.
37. El Oficial de Protección tomará notas durante la entrevista. Cada una de las hojas de las notas de entrevista estará identificada con el nombre del solicitante, CUR, fecha en que se realizó la entrevista y el número de hoja con respecto al total de hojas escritas. Estas notas se anexarán al expediente del solicitante.

Las notas contendrán toda la información relevante de lo sucedido durante la entrevista. En su caso, deberán contener las preguntas que el solicitante se negó a contestar.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

INVESTIGACIÓN DE INFORMACIÓN OBJETIVA

38. Los conocimientos sobre el país de origen del solicitante son cruciales para preparar la entrevista, por lo que le Oficial de Protección deberá familiarizarse con los hechos básicos del país de donde proviene el solicitante.

Para ello, el entrevistador deberá allegarse de información objetiva, es decir de información sobre las condiciones imperantes en el país de origen, sobre la situación de los derechos humanos, preferentemente proveniente de fuentes formales, fidedignas e imparciales. De igual manera, se allegará de información específica con relación a los hechos relevantes a cada solicitud, la cual será empleada en la valoración del temor derivado de persecución que sea objeto la persona.

El tipo de información recopilada no se limitará a documentos oficiales; si no que se podrán consultar los informes sobre derechos humanos de fuentes de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, nacionales o internacionales especializadas en la materia.

Podrá emplearse información proveniente de representaciones diplomáticas del Gobierno Mexicano, la cual en caso de contradicción, será privilegiada sobre la de otras fuentes.

La información objetiva relevante a cada solicitud será incorporada al análisis de la solicitud de refugio.

DE LA CREDIBILIDAD

ANÁLISIS DE CREDIBILIDAD

39. Durante la evaluación de credibilidad se considerará la consistencia externa del solicitante. Asimismo, deberá tomarse en cuenta la fluidez del relato, su claridad y minuciosidad. De igual modo se analizará la congruencia entre las declaraciones escritas y orales. No será necesario que un refugiado pruebe todos los aspectos en los que basa su solicitud.

PAUTAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CREDIBILIDAD

40. Al evaluar la credibilidad se considerará lo siguiente:

- I. Las inconsistencias menores o encubrimientos en una solicitud no implicarán necesariamente credibilidad, cuando éstas no sean esenciales o de importancia vital para el análisis del caso. Si existiera duda en una declaración, pero la solicitud tiene bases sólidas, será posible otorgar el beneficio de la duda.
- II. La falta de información sobre sucesos en su relato, no necesariamente vulnerará la credibilidad del solicitante. El solicitante puede no desear narrar toda su historia por temor a poner en peligro a familiares o amigos, o por temor a compartir esta información con personas con cargo de autoridad.

DE LA INTERPRETACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE REFUGIADO

41. En la interpretación de las definiciones de refugiado, se podrá recurrir a lo establecido en los instrumentos internacionales de los que México sea parte, así como a los documentos generados por



**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, entre otros.

42. Para interpretar la definición de refugiado contenida en el artículo 1º de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, se podrá consultar el Manual de Procedimientos y Criterios para la Determinación de la Condición de Refugiado, elaborado por ACNUR.

ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

43. Una vez realizadas las entrevistas que el Oficial de Protección haya considerado necesarias y obtenida la información objetiva del país de origen, se procederá a elaborar un análisis escrito de la solicitud, el cual contendrá los siguientes rubros:

I. Identidad del solicitante, mismo que incluirá:

- a) Nombre completo.
- b) Nacionalidad.
- c) Sexo.
- d) Estado civil.
- e) Fecha y lugar de nacimiento.
- f) Idiomas.
- g) Nivel educativo.
- h) Documentos que acrediten la identidad y nacionalidad, y otros antecedentes personales.

II. Acompañantes.

III. Hechos declarados por el solicitante que sean relevantes a sus necesidades de protección.

IV. Información complementaria, que se referirá a los siguientes datos:

- a) Forma de ingreso a territorio nacional.
- b) Documentos de viaje.
- c) Situación migratoria.

V. Información del país de origen, que contendrá:

- a) Situación de derechos humanos.
- b) Información específica con relación a los hechos del caso.
- c) Información y lineamientos de protección del ACNUR sobre el país de origen del solicitante.

VI. Análisis de la interpretación de la definición de refugiado, el cual dependerá del instrumento:

- a) En caso de aplicar la definición de la Convención de 1951, el mismo contendrá:
 - i. Derechos violados y daño alegado.
 - ii. Agente de persecución.
 - iii. Nexo causal.
- b) En caso de aplicar la definición del artículo 42 fracción VI de Ley General de Población, el mismo contendrá:
 - i. Riesgos objetivos a la vida, seguridad o libertad.
 - ii. Nivel de riesgo al solicitante.
 - iii. Nexo causal.

VII. Protección Nacional, el cual deberá referir:

- a) Existencia y posibilidad de acceso a la protección de parte del Estado.
- b) Alternativa de huida interna.

VIII. Protección efectiva en movimientos secundarios, sólo en los casos de aquellos solicitantes que han sido reconocidos como refugiados en otro país, antes de su ingreso a territorio nacional.

IX. Análisis de Credibilidad de los hechos declarados, a través de una evaluación de:

- a) Consistencia de los testimonios del solicitante con la información objetiva.

42/21 M



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

- b) Coherencia, lógica y veracidad de los hechos.
- c) Nivel de detalle sobre los hechos que fundamentan la solicitud.
- d) Omisiones de información relevante a la solicitud.
- e) Comportamiento del solicitante.

Todos los hechos declarados, incluidas las inconsistencias y/o aspectos dudosos del relato serán analizados, tomando en cuenta las circunstancias del solicitante y del caso. Se aplicará el beneficio de la duda cuando se considere apropiado, particularmente en casos en que existan elementos para suponer una alteración emocional o psicológica considerable como resultado de los hechos experimentados.

X. Recomendación, la cual establecerá si la persona reúne o no las condiciones necesarias para ser reconocida su condición de refugiado, misma que contendrá:

- 1. Breve síntesis del análisis sustancial.
- 2. Fundamentación de acuerdo a los instrumentos internacionales de los que México sea parte y de la legislación nacional.

Ninguna recomendación deberá estar basada únicamente en el relato escrito contenido en el formulario.

PROPUESTAS DE RECOMENDACIÓN ELABORADAS POR LA COMAR

- 44. Una vez elaborado el análisis de la solicitud, el Oficial de Protección lo presentará al Titular de la COMAR, quien en su carácter de Secretaría Ejecutiva, lo someterá a la consideración de los miembros del Comité de Elegibilidad para su estudio.

DEL COMITÉ DE ELEGIBILIDAD SOBRE REFUGIADOS

- 45. El Comité de Elegibilidad conocerá las propuestas de recomendación que presente el Titular de la Coordinación de la COMAR, en su carácter de Secretario Ejecutivo, para su aprobación.
- 46. Las recomendaciones que apruebe el Comité quedarán asentadas en el Acta de Sesiones correspondiente. De igual forma, se elaborarán los acuerdos necesarios para los solicitantes que ingresaron de manera regular.
- 47. Una vez que el Comité haya emitido sus recomendaciones, el Secretario Ejecutivo de manera inmediata y mediante oficio, lo hará del conocimiento de la Coordinación de Regulación Migratoria, en caso que el solicitante se encuentre asegurado también se hará del conocimiento de la Coordinación de Control y Verificación Migratoria.

RECOMENDACIÓN SOBRE LA SOLICITUD

- 48. Una vez notificadas las Coordinaciones de Regulación Migratoria y de Control y Verificación Migratoria, de conformidad con el numeral anterior, y en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán la resolución respectiva a cada solicitud.
- 49. Cuando la recomendación que emita el Comité, sea en sentido de reconocer a una persona como refugiado, el INM, a través de la Coordinación de Regulación Migratoria, procederá a documentarla lo más pronto posible.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

50. En contra de una resolución del INM, emitida a través de la Coordinación de Regulación Migratoria o de la de Control y Verificación Migratoria, para no reconocer a un extranjero como refugiado procederá un recurso de revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley General de Población.

DE LA ASISTENCIA INSTITUCIONAL A REFUGIADOS

CRITERIOS DE ASISTENCIA

51. La COMAR, a través de la Dirección de Asistencia, atenderá a los refugiados, con el propósito de facilitarles el acceso a servicios que les permitan un nivel de vida digno y con pleno respeto a sus derechos humanos. La asistencia institucional será proporcionada de igual forma a los refugiados reconocidos bajo mandato del ACNUR.
52. Por razones humanitarias se atenderán también a los solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad en tanto su caso, se encuentre en análisis. Este tipo de asistencia se orientará exclusivamente a la atención de situaciones de emergencia.
53. La COMAR establecerá acuerdos con diversas instituciones, a fin de que se considere la condición de los refugiados como parte de los criterios para el acceso a sus respectivos programas.

ASISTENCIA A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

54. Los solicitantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, en tanto se analiza su caso, serán referidos de manera inmediata de la Dirección de Asistencia por los Oficiales de Protección.
55. Serán considerados como personas en situación de vulnerabilidad, entre otros a:
1. Menores no acompañados.
 2. Mujeres embarazadas.
 3. Familias monoparentales.
 4. Adultos mayores.
 5. Enfermos crónicos o de gravedad.
 6. Personas con discapacidad.
 7. Otros que requieran atención médica o psicológica.
56. El Oficial de Asistencia entrevistará al solicitante para establecer las necesidades específicas y definir la ruta de atención a seguir.
57. A partir de las necesidades detectadas, la Dirección de Asistencia realizará los contactos y las gestiones ante las instituciones y dependencias que puedan brindar la atención directa. El Oficial de Asistencia dará seguimiento a la ruta de atención.

En situaciones de urgencia, la Dirección de Asistencia gestionará al interior de la COMAR la disposición de recursos del fondo económico de ayuda, para atender necesidades de hospedaje, compra de medicamentos y aquéllas que particularmente requieran de atención inmediata.



**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

58. En caso que el solicitante se encuentre asegurado y presente una situación de vulnerabilidad, la COMAR emitirá su opinión a efecto de que el INM, valore la posibilidad de levantar el aseguramiento.

ASISTENCIA A REFUGIADOS

59. La Dirección de Protección notificará de manera inmediata a la Dirección de Asistencia los casos que sean recomendados positivamente por el Comité, para que ésta última proceda conforme a lo establecido en esta circular, en tanto el INM emite la resolución respectiva.
60. Si el refugiado se encuentra asegurado, la Dirección de Asistencia gestionará con organizaciones de la Sociedad Civil apoyos de hospedaje y subsistencia temporal. Un Oficial de Asistencia acudirán a la Estación Migratoria para el traslado del refugiado al lugar de hospedaje.

APOYO A LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA

61. La COMAR, a través de la Dirección de Asistencia, se encargará de gestionar ante la Coordinación de Regulación Migratoria, los trámites de regularización migratoria de los refugiados, con la finalidad de que se les otorgue la calidad y característica migratoria de no inmigrante refugiado.
62. De manera inmediata, de la Dirección de Asistencia ingresará los trámites de regularización migratoria de los casos recomendados positivamente por el Comité. El trámite se integrará por:
- I. Formato Oficial de "Solicitud de Trámite Migratorio", el cual deberá ser llenado por el Oficial de Asistencia en dos tantos.
 - II. Oficio del Titular de la COMAR, mediante el cual solicita el otorgamiento de la característica migratoria de No Inmigrante Refugiado.
 - III. Para los refugiados que hubiesen ingresado de manera irregular al país, copia del Acuerdo del Comité.

63. Un Oficial de Asistencia acudirán a recoger el oficio de autorización para el otorgamiento de la característica migratoria de no inmigrante refugiado, que emita el INM.

Una vez que se cuenta con dicho oficio, un Oficial de Asistencia recabará los datos para el llenado del formato FM1, integrará el trámite para expedición de FM3 e inscripción al Registro Nacional de Extranjeros y lo ingresará al INM. El refugiado recogerá de manera personal su documento migratorio en la fecha indicada por el INM.

La COMAR deberá solicitar al refugiado una copia de su FM3, la cual será incorporada a su expediente.

ENTREVISTAS DE ASISTENCIA

64. Los Oficiales de Asistencia entrevistarán a los refugiados para establecer el apoyo requerido a sus necesidades más apremiantes.
65. Cada Oficial de Asistencia en el desarrollo de las entrevistas se sujetará a lo siguiente:



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

- I. Antes de iniciar cualquier entrevista, se deberá leer el expediente completo del refugiado, a fin de conocer o identificar su historia, perfil, composición familiar y el contexto de su país, y demás información relevante, a fin de prever respuestas a solicitudes específicas de apoyo.
- II. En caso de que sea necesario hacer uso de los servicios de un intérprete o traductor, se le contactará antes de iniciar la entrevista, para coordinarse en cuanto al procedimiento que debe seguir la misma, específicamente, cuando haya que realizar pausas para la traducción. Durante la entrevista, las preguntas se dirigirán al refugiado y no al intérprete.
- III. Al iniciar la entrevista se deberá generar un ambiente de confianza; propiciar el contacto visual, a fin de transmitirle claridad y seguridad al refugiado, así como crear empatía y atender al lenguaje no verbal.
- IV. Presentar la estructura, el objetivo y los puntos más importantes de la entrevista.
- V. Facilitar las condiciones para que el refugiado exprese todo lo que desee; tomando en consideración el temor e inseguridad derivados de la situación en que se encuentra, así como el desconocimiento de las posibilidades de apoyo.
- VI. Propiciar la retroalimentación durante la entrevista con objeto de asegurarse que el refugiado entienda con claridad toda la información.
- VII. Emplear lenguaje adecuado, aún cuando la respuesta que se dé a peticiones particulares del refugiado no sea favorable a sus expectativas, para evitar crear angustia en el entrevistado.
- VIII. Comparar la información que el refugiado proporcione con la que se encuentra en su expediente.

De la estructura de las entrevistas

El desarrollo de las entrevistas seguirá el siguiente esquema:

- a) Presentación del Oficial de Asistencia.
 - b) Información sobre derechos y obligaciones de los refugiados.
 - c) Explicación de los rubros de asistencia institucional que la COMAR puede atender conforme a sus facultades:
 - i. Regularización migratoria.
 - ii. Salud.
 - iii. Educación.
 - iv. Capacitación para el trabajo.
 - v. Reunificación familiar.
 - vi. Otros apoyos importantes para su integración.
 - d) Entrega de un documento que contenga las Reglas para la Atención de Refugiados en la lengua de su comprensión, incluirá información sobre los días y horarios de atención.
 - e) Información y recomendaciones para su seguridad, tales como:
 - i. Medidas preventivas para situaciones de riesgo.
 - ii. Autoridades competentes para quejas y denuncias.
 - iii. Conveniencia de portar su documento migratorio o comprobante de trámite migratorio.
66. Posterior a cada entrevista, el Oficial de Asistencia incorporará al expediente una constancia de entrevista, que puede ser una nota de archivo, un plan de asistencia, o una carta de apoyo.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA

67. El Oficial de Asistencia se encargará de elaborar el Plan de Asistencia, mismo que consistirá en la ruta a seguir por el Área de Asistencia para la atención de las necesidades del refugiado en materia de salud, educación, asuntos migratorios, capacitación para el trabajo, reunificación familiar, entre

16/21



**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

otros. De igual forma, especificará las instituciones a las que se canalizará al refugiado y deberá ser firmado por el Oficial de Asistencia y por el refugiado.

ELABORACIÓN DE LA CARTA DE APOYO PARA ASISTENCIA

68. Un Oficial de Asistencia elaborará una carta de apoyo como respuesta a una necesidad específica expresada por el refugiado. Cada carta detallará las acciones que la Dirección de Asistencia realizará y asimismo, se incluirá orientación sobre el apoyo que otras instituciones podrán brindar y los procedimientos que el refugiado seguirá para acceder a ellos.

CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ASISTENCIA

69. Con base en el Plan de Asistencia respectivo, el Oficial de Asistencia realizará las gestiones ante las instituciones que le brindarán atención a sus necesidades.
70. La Dirección de Asistencia dará seguimiento a las respuestas institucionales, por lo que el Oficial de Asistencia mantendrá informado al refugiado de los avances en las gestiones respectivas a su caso y lo orientará sobre los procedimientos a seguir.
71. El refugiado realizará de manera personal sus trámites. En caso de existir alguna dificultad, y de manera excepcional, la Dirección de Asistencia podrá intervenir para respaldar institucionalmente las solicitudes de servicios de los refugiados.

DE LA ASISTENCIA A REFUGIADOS EN SITUACIÓN VULNERABLE

72. La Dirección de Asistencia atenderá de manera integral a los refugiados que se encuentren en situación de vulnerabilidad, particularmente, menores no acompañados, mujeres embarazadas, familias monoparentales, adultos mayores, enfermos crónicos o graves y personas con alguna discapacidad.

El Oficial de Asistencia estudiará el caso y propondrá una ruta de atención a partir de los siguientes criterios:

a) Menores no acompañados:

1. Se considerará en todo momento el interés superior del menor,
2. Se adecuará el lenguaje y la estructura de la entrevista,
3. Se procurará buscar la colaboración de un psicólogo especialista en la materia, que oriente al Oficial de Asistencia en el tratamiento del menor.
4. Se procurará, en la medida de lo posible, la participación del menor en la toma de decisiones.
5. Se buscará una institución segura y adecuada para la estancia del menor, que tenga la capacidad jurídica para asumir la guarda y custodia legal, y le brinde una atención integral a sus necesidades en salud, alimentación, apoyo psicológico y educación.
6. Se realizarán, en caso ser necesario, las consultas y gestiones necesarias para procurar el acceso del menor a su derecho a la identidad.
7. Se evaluará, en los casos de menores separados, la pertinencia de la reunificación familiar, cuidando siempre el interés superior del menor.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria

Còordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007

b) Mujeres embarazadas:

1. Se priorizará la canalización a las instituciones que brinden atención a la situación particular,
2. Se orientará, una vez que nazca el menor, a la madre para el registro de su hijo; así como para el acceso a guarderías.

c) Familias monoparentales: se evaluarán las necesidades de la familia, particularmente la situación emocional y las dificultades prácticas de atención y generación de ingresos para la familia.

d) Enfermos crónicos o graves y personas con alguna discapacidad:

1. Se canalizarán a instituciones especiales de atención,
2. Se buscará la inserción del refugiado a programas de asistencia social gubernamentales o de la sociedad civil, en caso de dificultad para cubrir su tratamiento.

DE LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR

73. Con base en el principio de Unidad Familiar y en atención a la Conclusión 24 (XXXII) del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (EXCOM), referente a la reunión de las familias separadas de refugiados, la COMAR, a través de la Dirección de Asistencia, apoyará la reunificación familiar de los refugiados. Conforme a lo establecido en el Artículo 166 del Reglamento de la Ley General de Población, los miembros de la familia que podrán solicitar apoyo para reunificación familiar serán:

1. Cónyuges.
2. Hijos que formen parte del núcleo familiar.
3. Padres que sean sus dependientes.

74. El refugiado acudirá a entrevista con el Oficial de Asistencia, para exponer su caso, recibir orientación respecto al procedimiento y llenar el Formulario de Reunificación Familiar, con base en el que se estudiará la solicitud. El Oficial de Asistencia explicará al refugiado la importancia de contar con las condiciones básicas para la llegada de su familia a México.

El Oficial de Asistencia entregará respuesta al refugiado, especificando si la reunificación es o no procedente.

Si el refugiado solicita apoyo económico para el traslado de la familia, la Dirección de Asistencia enviará al ACNUR el formulario correspondiente para que considere la viabilidad de proporcionar dicho apoyo.

El Oficial de Asistencia apoyará al refugiado para la integración del trámite de solicitud de internación, que deberá contener lo siguiente:

1. FM3 vigente.
2. Documentos oficiales que acrediten el vínculo familiar, o en caso de no contar con ellos, información que dé evidencia del vínculo.

18/21



**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

3. Oficio de la Dirección de Asistencia, recomendando la autorización de la internación para la reunificación familiar.
4. Copia de los pasaportes de los familiares.

El INM emitirá un oficio de autorización y lo enviará al Consulado de México en el país de origen para documentar a los familiares que se internarán.

La Dirección de Asistencia remitirá al ACNUR copia de la autorización migratoria, a fin de que proporcione los apoyos para el traslado de la familia.

Un Oficial de Asistencia dará seguimiento a los avances en el proceso de reunificación de la familia, para que en caso de requerirse, se solicite con oportunidad al INM una ampliación del plazo para documentarse e internarse.

Los refugiados que ingresen por reunificación familiar tendrán los mismos derechos y obligaciones.

DE LA INTERNACIÓN A MEXICO DE OTROS FAMILIARES DE REFUGIADOS

75. El INM, previa recomendación de la COMAR, puede autorizar por razones humanitarias, la internación de manera temporal, de otros miembros que no formen parte del núcleo familiar del refugiado.

Atendiendo las recomendaciones del ACNUR y a la Circular No. CRM/006/2007 del INM, la Dirección de Asistencia aplicará el concepto más amplio de familia, por lo que podrá recomendar al INM la autorización de internación de familiares bajo los siguientes criterios:

- a) Miembros de la familia que no sean ascendientes o descendientes en línea recta, que por diversas circunstancias han quedado bajo la dependencia del refugiado, tales como sobrinos huérfanos, hermanas viudas, entre otros.
- b) Parentesco: cuando se traten de miembros consanguíneos de la familia del refugiado, hasta el cuarto grado.
- c) Vulnerabilidad: se tomará en cuenta la existencia de un parentesco consanguíneo o de afinidad con el refugiado y que se compruebe una situación de riesgo para esta familia en el país de origen.

76. El Oficial de Asistencia entrevistará a los refugiados para el llenado del Formulario de Internación, con base en el cual se estudiará la solicitud y se emitirá una recomendación.

La recomendación se sustentará en el análisis que se realice, para tal efecto, el Oficial de Asistencia. Para tal efecto, deberá constatar la información que el refugiado proporcione en el Formulario de Internación, cotejándolos con los hechos declarados durante las entrevistas realizadas en los procedimientos de elegibilidad y de asistencia, además de otras pruebas que el interesado presente.

El Oficial de Asistencia entregará al refugiado respuesta, especificando si la solicitud es o no procedente.

El Oficial de Asistencia apoyará al refugiado para la integración del trámite de solicitud de internación, que deberá contener lo siguiente:

1. FM3 vigente.
2. Acta de nacimiento en original simple o copia.



**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

3. Oficio de la Dirección de Asistencia recomendando la autorización de la internación de los familiares por razones humanitarias.
4. Copia de pasaportes de la familia que se desee internar.

El INM emitirá un oficio de autorización señalando la característica migratoria con la que se internarán los familiares, la temporalidad concedida y el pago de derechos correspondiente. Este oficio lo enviará el INM al Consulado de México en el país de origen para documentar a los familiares.

Las personas que ingresen por internación tendrán una característica migratoria distinta a la de refugiado.

DE LA GESTION MIGRATORIA

SALIDAS DEL PAÍS

77. En atención a lo señalado por el artículo 42 fracción VI de la Ley General de Población, así como a la Circular No. CRM/006/2007 del INM, se concede a los refugiados entradas y salidas múltiples del país, previa autorización que deberá otorgar el INM.

Para la expedición de dicha autorización, la COMAR a través de la Dirección de Asistencia, recomendará al INM las salidas del país de los refugiados, con objeto de allegarle elementos para resolver sobre la procedencia de dicha autorización.

78. Los refugiados que deseen viajar deberán entrevistarse con un Oficial de Asistencia, en su caso, llenarán el formato de Solicitud para Permiso de Viaje, con base en el que se estudiará la solicitud y se emitirá la recomendación correspondiente.

La Dirección de Asistencia, recomendará positivamente las salidas del país, cuando no existan situaciones de riesgo para el refugiado. Las salidas al país de origen serán evaluadas, caso por caso, atendiendo a criterios de protección del refugiado y excepcionalmente serán recomendadas de manera positiva.

79. Los refugiados deberán ingresar un trámite ante el INM que contenga:

1. FM3 vigente.
2. Oficio de la Dirección de Asistencia recomendando la salida del país.
3. Carta del refugiado en donde exponga los motivos de su viaje.

Los refugiados con FM3 vencida, presentarán copia del trámite de prórroga de su documento y pago de derechos correspondiente. Si el INM lo considera procedente emitirá la autorización.

EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE

80. En atención a lo establecido por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, los refugiados que carezcan de un documento válido de viaje, tienen derecho a solicitar al país en donde se encuentren un documento de identidad y viaje.

El Reglamento de Pasaportes, faculta a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), para expedir un Documento de Identidad y Viaje a cualquier extranjero que no cuente con la posibilidad de solicitar un pasaporte a su representación consular. En el caso de los refugiados, la COMAR a través de la Dirección de Asistencia apoyará a los refugiados que deseen solicitarlo.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

Al tratarse de un derecho de los refugiados, la Dirección de Asistencia no aplicará criterios para apoyar la expedición de documentos de identidad y viaje de refugiados.

El Área de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción V del Reglamento de Pasaportes, emitirá un oficio que explique la imposibilidad del refugiado para gestionar un pasaporte y solicite la expedición del documento de identidad y viaje.

81. Los refugiados que deseen tramitar un documento de identidad y viaje deberán seguir el siguiente procedimiento:

- I. Solicitar cita con el Oficial de Asistencia y acudir a ella con una fotografía de cualquier tamaño, para la expedición del oficio correspondiente.
- II. Presentarse una semana después en el Departamento de Normatividad de la SRE, con 3 fotografías tamaño pasaporte a color y el comprobante de pago de derechos.

ORIENTACIÓN PARA TRÁMITES MIGRATORIOS Y ADMINISTRATIVOS

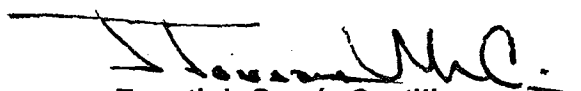
82. La Dirección de Asistencia proporcionará orientación al refugiado para facilitar la realización de trámites para el acceso a servicios de revalidación de estudios, ingreso a escuelas, servicios migratorios, gestiones ante el registro civil, naturalización, entre otros.

El Oficial de Asistencia entregará al refugiado la "Guía de Orientación para Refugiados" y le asesorará particularmente sobre los procedimientos que sean de su interés. En caso de ser necesario, lo orientará en el llenado de formatos oficiales.

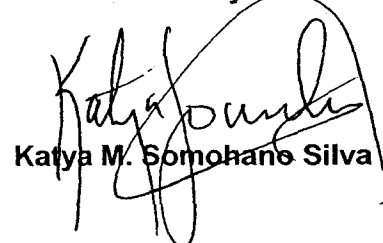
En caso de existir dificultades para el acceso a los servicios, la Dirección de Asistencia concertará ante las dependencias, mecanismos de atención que consideren las situaciones especiales de los refugiados. Uno de los rubros que requerirá mayor atención, es la falta de documentación oficial requerida para la mayoría de los trámites, o la presentación de la misma sin apostillar o legalizarse.

Atentamente

**El Coordinador de Regulación Migratoria
del Instituto Nacional de Migración**


Tonatihu García Castillo

**La Coordinadora General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**


Katya M. Somohano Silva



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

**Instituto Nacional de Migración
Coordinación de Regulación Migratoria**

**Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**

**Oficio Circular: INM/CRM - CG/COMAR - 001/2007
Circular: CRM/028/2007**

C.c.p. **Lic. Florencio Salazar Adame.** Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos. Presente
Profa. Cecilia Romero Castillo. Comisionada del Instituto Nacional de Migración. Presente
Lic. Antonio Díaz Lara. Coordinador de Delegaciones del INM. Presente
Lic. María de los Ángeles Ocampo Allende. Coordinadora de Control y Verificación Migratoria del INM. Presente
Lic. Rolando García Alonso. Coordinador de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales del INM. Presente
Lic. Odilisa Gutiérrez Mendoza. Coordinadora Jurídica del INM. Presente
Dr. José Luis Soberanes Fernández. Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Presente
Mtro. Mauricio Farah Gebara. Quinto Visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Presente
Lic. Armando Torres Sasía. Director General de la Quinta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Presente
Sra. Marion Hoffman. Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Presente